DICTAMEN D.O.C. Nº 971/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF : PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 33/2019.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS CON STOCK CRÍTICO NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 07/19 Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE Nº 29/2019 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID Nº 372.026.-

FECHA : 31 de octubre de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 33/2019.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS CON STOCK CRÍTICO NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 07/19 Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE Nº 29/2019 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID Nº 372.026.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 274/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 05 de noviembre de 2019.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina en el pedido de carácter urgente realizado por Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), mediante Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 3858, de fecha 03 de octubre de 2019, del cual se desprende: "*Cabe señalar que los medicamentos cuya lista se anexa constituyen productos de uso necesario e imprescindibles para brindar asistencia médica en os tratamientos quimioterapios a los pacientes con enfermedades oncológicas que acuden a los hospitales Especializados Oncológicos del MSPyBS así como también a los que son cedidos en calidad de préstamo en marco del Convenios (I.P.S., Hospital de Clínicas de la UNA) Y NO FUERON ADJUDICADOS EN LOS LLAMADOS ANTES citados, por lo que se torna necesaria la realización de nuevo llamado de adquisición, de modo a poder contar con los mismos en forma inmediata e ínterin se tramitan nuevos llamados por mayores cantidades, de esta forma se evitará resienta el servicio brindado a los pacientes*".- (Sic.)

Que, conforme a lo manifestado, tenemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido que en el caso de no contar con los medicamentos objeto del presente llamado, se pondría en riesgo la vida humana, en el sentido de privar a los pacientes de la posibilidad de efectuar el tratamiento que requieren.-

Que, es importante resaltar que la acreditación de supuesto de excepción del presente proceso, ya fue realizada conforme a lo expuesto en el Dictamen Nº 860/2019, de fecha 11 de octubre de 2019.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Abog. Elías Rodríguez
MAT. 20.660

Que, por correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2019, remitido desde la dirección de correo electrónico, < planificación.dggies.mspybs@gmail.com> , se solicitó: "se vuelva a llamarse a esta licitación, ya que son medicamentos oncológicos y debemos asegurar el tratamiento por la ley del cáncer" (SIC).-

Que, en este orden de ideas, tenemos que la excepcionalidad de este procedimiento de contratación, se efectúa, en cumplimiento a una urgencia impostergable, determinada por la posibilidad de quedar desabastecidos en los bienes (medicamentos oncológicos) para la realización de los tratamientos que se encuentran realizando las diferentes dependencias que poseen esta especialidad médica y la reiteración efectuada por la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que los pedidos efectuados, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2019.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS CON STOCK CRÍTICO NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 07/19 Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 29/2019 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 372.026.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO UEZCIANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.